los 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación

ORDEN de 16 de junio de 2004, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro autorizado de Danza de grado elemental, Estudio de Danza Caracolillo, de Sevilla.

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades docentes del Centro autorizado de Danza de grado elemental «Estudio de Danza Caracolillo», sito en C/ Fortaleza, 8, de Sevilla, iniciado conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas.

Resultando que el Centro fue autorizado para su apertura y funcionamiento por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 17 de diciembre de 1997 (BOJA del 31 de enero de 1998).

Resultando que, según lo informado por el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, se ha constatado que el citado centro ha cesado de hecho en sus actividades desde hace al menos dos cursos académicos, lo que supone causa de revocación de la autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.d) del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Resultando que habiéndose dado trámite de audiencia al titular del centro, según lo establecido en el artículo 22.3 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, éste no ha formulado alegaciones al respecto en el plazo previsto para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas Artísticas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el citado Centro ha cesado de hecho en sus actividades por un período superior a dos cursos académicos y que, en consecuencia, concurre el supuesto contemplado en el artículo 23.d) del referido Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Esta Consejería de Educación, en virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, ha resuelto:

Primero. Extinguir la autorización del Centro docente autorizado que se describe a continuación, quedando nula y sin ningún efecto la disposición que autorizó el funcionamiento del Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, y seguir el procedimiento previsto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio:

Denominación genérica: Centro autorizado de Danza de Grado Flemental

Denominación específica: Estudio de Danza Caracolillo.

Titular: Don Federico Casado Algrenti. Domicilio: C/ Fortaleza, núm. 8 (Sevilla).

Código Centro: 41700324.

Enseñanzas autorizadas: Grado Elemental de Danza.

Número de puestos escolares: 100.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, dependiente de la Dirección General de Planificación y Centros.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 271/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Eustaquio Lagares López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 271/2004 contra la Resolución de 15 de abril de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2004-2005.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 22 de septiembre de 2004 a las 12,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 322/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol,

portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Concepción Ostos Palacios recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 322/2004 contra la Resolución de 18 de marzo de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se hacía público el listado de personal excluido definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y/o sustituciones de las especialidades del Cuerpo de Enseñanza Secundaria al personal interino integrante de las mismas.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 20 de octubre de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 280/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Manuela Ruz Gómez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 280/2004 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 16 de marzo de 2004 por la que se establece un plazo para el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones educativas, referido al personal interino docente a que se refiere el acuerdo de 25 de marzo de 2003.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 21 de octubre de 2004 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 357/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Ernesto Marín Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 357/2004 contra la Resolución de 18.3.04 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se declaran excluidos definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y/o sustituciones de las especialidades del Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 19 de octubre de 2004 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, ${\rm M.}^{\rm a}$ Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 180, de 18 de septiembre), por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio de 2004, vistos los proyectos presentados por las entidades solicitantes, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, según lo previsto en los artículos 8 y 9 de dicha Orden, elevada su propuesta y efectuado trámite de audiencia a los interesados, y considerada la renuncia presentada por la entidad Movimiento de Renovación Pedagógico «Marcos López», esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado resuelve:

Primero. Estimar las subvenciones de acuerdo con el Anexo adjunto.

Segundo. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la Entidad beneficiaria en la solicitud, previa presentación de las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma y de no ser deudor de la misma de cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo que estén exoneradas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, en cuyo supuesto deberán presentar declaración responsable, suscrita por la persona designada como representante autorizada de la entidad, en la que se manifieste que ésta reúne todos lo requisitos previstos en el Capítulo 1 Título II de la ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. La titularidad de dicha cuenta debe obrar exclusivamente a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 01.18.00.01.00.484.02.42B.0 y 31.18.00. 01.00.484.02.42B.0.2005.

Tercero. Se abonará hasta un máximo del 75% del importe de la subvención concedida una vez recaída resolución expresa estimando la misma. El abono del pago restante se realizará con justificación diferida una vez justificado el pago anterior.

Cuando el importe de las subvenciones sea igual o inferior a 6.050 euros serán abonadas en un solo pago. Así mismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizada la actividad objeto de subvención, y previa presentación de la justificación correspondiente.

No se pagará cantidad alguna a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las concedidas anteriormente, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.